

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PEDRO JUAN CABALLERO, 4 de Agosto de 2023

SEÑORES/AS

BIANCA NATHALY PEREZ BARRIOS, GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABAÑAS, RAFAEL IBAÑEZ DIAZ,

P R E S E N T E :

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 121 y Año 2023 con caratula: “GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL 1º TURNO - SRIA. N° 1, ha dictado la actuación Providencia, “Resolución sobre la admisión de la demanda. Notificación por cedula en formato papel”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:



JUICIO: “GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS”.-----

PEDRO JUAN CABALLERO, 4 de Agosto de 2023

Téngase por presentados a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido sus domicilios en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de **RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS** que promueve los Sres. **GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES, JOEL RENÉ FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABAÑAS y RAFAEL IBAÑEZ DIAZ** contra **CLUB INDEPENDIENTE F.B.C.** de la misma y los documentos presentados, córrase traslado a la adversa por todo el plazo de ley. Ordénase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa autenticación de sus fotocopias por la Señora Actaria. En relación a la medida cautelar solicitada, antes de proveer lo que corresponda, **constitúyase el Juzgado el día 08 del mes de agosto del año en curso a las 10:00 horas**, a fin de verificar los extremos alegados. Tráigase a la vista el expediente caratulado: “**CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENÉ FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABAÑAS, TEOFILO RAMON GAMARRA Y OCUPANTES PRECARIOS S/ DESALOJO**”. Ofíciense ara el efecto. A los demás puntos téngase presente. Son días de notificación en Secretaría, los martes y jueves de cada semana, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 131 del C.PC. **Notifíquese por cédula.**-----



QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 6822/2021

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 04/08/2023 12:18:26

Para conocer la validez
del documento,
verifique aquí.

